



SAREN introduce sistemas biométricos y electrónicos en notarías y registros de Venezuela

Por Holland & Knight

El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de Venezuela, el 17 de octubre de 2024, mediante la Providencia Administrativa 525 publicada en la *Gaceta Oficial* 42.987, implementó sistemas biométricos y electrónicos para el procesamiento, registro y otorgamiento de documentos en oficinas notariales y registrales. Esta disposición, efectiva de inmediato, marca un cambio crucial hacia la modernización digital en los procesos legales venezolanos.

Objetivo de la providencia

El propósito de esta providencia es regular el uso de medios electrónicos para mejorar la precisión y eficiencia del proceso de verificación de identidad de las partes que comparecen ante notarios y registradores, como se establece en el Artículo 1. A través del análisis biométrico de los elementos de identificación de los usuarios, el nuevo sistema busca agilizar los trámites notariales y mejorar la seguridad.

Informática forense y seguridad de datos

Según lo estipulado en el Artículo 4, el SAREN asegurará que todas las herramientas electrónicas utilizadas para la verificación biométrica de huellas dactilares cumplan con los estándares de informática forense, permitiendo la identificación precisa, el análisis de datos y un procesamiento seguro. Los Artículos 5 y 6 exigen, además, que los sistemas electrónicos implementados se adhieran a principios de confidencialidad, privacidad y disponibilidad de datos, con el fin de proteger la información de los usuarios mediante protocolos de seguridad robustos.

Procedimientos de firma biométrica y electrónica

Bajo el Artículo 10, los registros principales, mercantiles y públicos, así como las notarías, introducirán la biometría dactilar junto con registros fotográficos y firmas electrónicas para los usuarios, mejorando así el proceso de autenticación. El Artículo 11 establece la interconexión entre el SAREN y el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) para la comparación de huellas dactilares biométricas contra la base de datos nacional de identificación, para ayudar en la fiabilidad en la identificación de los usuarios antes de finalizar los actos notariales.

Objeciones y proceso de remediación

En casos de discrepancias o errores en la verificación biométrica, los Artículos 17-20 establecen un proceso de remediación, en el cual el personal notarial o registral verificará la identidad y autorizará la ejecución del documento. Si la discrepancia persiste, se revisará la cédula de identidad del usuario para confirmar o negar su identidad. Si la confirmación de identidad no es exitosa, el registrador o notario podrá emitir una negativa justificada para proceder, notificando a la parte interesada conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Firma manuscrita digital y aplicación progresiva

El Artículo 21 establece la posibilidad de firmas manuscritas digitales ejecutadas directamente en dispositivos electrónicos, con plena equivalencia legal a las firmas tradicionales, garantizando la libertad contractual y la seguridad jurídica. Las firmas físicas (húmedas) solo se requerirán en casos excepcionales, según lo especificado en el Artículo 22. La implementación progresiva de este sistema biométrico, detallada en la Disposición Transitoria Primera, comenzará en la región capital y se expandirá gradualmente a nivel nacional.

Para quienes requieran asistencia con el cumplimiento de este nuevo marco en Venezuela, están disponibles servicios de apoyo desde nuestra oficina en Colombia.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
